

Barbara Biglia, Maria Olivella-Quintana and Edurne Jimenez-Pérez

Legislative frameworks and educational practices on gender related violence and youth in Catalonia¹

Abstract

In this article we wish to systematize and present to an international audience the state of the arts in preventive practices aimed at young people in the field of gender related violence and an accompanying policy framework in the specific context of Catalanian society. This article is the result of the research we are carrying out in the Gap Work project for training professionals working with the youth around gender related violence. We will justify at the onset the extreme importance of this topic by presenting some evidence of the grave situation for young people on this issue. We shall then continue with a critical contextualization of state legislation in order to proceed to highlight the differences and similarities of other regional proposals. We end our presentation by critically analyzing a selection of preventive resources directed to the youth as developed in the Catalanian context.

Keywords: prevention of gender related violence, youth, educational policies.

Presentando el contexto

La implantación reciente de la democracia en el Estado Español ha conllevado un esfuerzo tardío de adecuación a los estándares políticos comunitarios (Gallego Calderon, Subirat, Gomà, 2003) que, en algunos casos, ha revertido en el diseño de legislaciones, como por ejemplo la ley integral contra la violencia de género, aplaudidas como muy progresistas en el contexto de la UE (Committee on Equal Opportunities for Women and Men, 2010).

Al mismo tiempo, durante la transición democrática, la inclusión de las demandas de los movimientos sociales en la agenda política estatal ha comportado, entre otras cosas, la creación de instituciones y organismos dedicados a responder a las necesidades específicas de las mujeres (Bonet, 2007). De hecho “La creación del Instituto de la Mujer en diciembre de 1983 se considera no sólo el punto de partida del feminismo de

¹La investigación en la que se basa este artículo se realiza gracias a la cofinanciación del programa Daphne de la Unión Europea. El proyecto está liderado por la Dra. Pam Alldred de la Brunel University y coordinado en el ámbito estatal por la Dra. Barbara Biglia de la Universitat Rovira i Virgili. Los contenidos de esta publicación son responsabilidad exclusiva de sus autoras y en ningún caso tienen que ser interpretados como la opinión de la Comisión Europea.

Legislative frameworks and educational practices on gender related violence and youth in Catalonia

Estado en España, sino también de las propias políticas de igualdad de género (Bustelo, López y Platero, 2007: 69).

Sin embargo, esta situación, aparentemente favorable para abordar las discriminaciones y las violencias de género, tiene su reverso de la moneda. Así, un análisis más en profundidad de la citada ley permite detectar muchas de sus limitaciones teóricas, al mismo tiempo que las experiencias de las y los profesionales nos muestran varias de sus debilidades en la práctica. Más aún, la hiper-protección política de cuestiones relativas a las mujeres ha llevado al desarrollo de una actitud social y legislativa políticamente correcta que dificulta a muchas jóvenes darse cuenta del camino que aún queda por recorrer hacia un futuro sin discriminaciones. Finalmente, la necesidad de defender los derechos de las mujeres, duramente conquistados gracias a los feminismos, ha conllevado en algunos casos cierta ceguera ante las experiencias de violencia vividas por personas no heteronormativas, y ha sido utilizada como excusa en un ejercicio des-responsabilización de los varones hacia temáticas consideradas de competencia *femenina*.

En este artículo pretendemos analizar estos fenómenos en el caso específico de las violencias de género en poblaciones jóvenes de Cataluña. Para hacerlo presentaremos en el primer apartado evidencias empíricas de la gravedad del problema. Seguiremos nuestro camino con un análisis crítico de la legislación vigente, estatal y autonómica, en materia de violencias de género y de algunas de las principales políticas públicas derivadas de ellas. Acabaremos el texto presentando el incipiente análisis de unos materiales de prevención sobre violencias de género dirigidos a jóvenes para mostrar la necesidad de que éstos sean diseñados con mucho cuidado para que no reproduzcan de forma implícita estereotipos y discriminaciones, en lugar de promover la desarticulación real de las violencias de género.

Acercándonos al problema de las violencias de género hacia/entre jóvenes en Cataluña

Si bien hace años algunas feministas declaraban satisfechas el fin de la sociedad patriarcal hay muchos elementos que nos muestran cómo, desafortunadamente, estamos todavía muy lejos de este objetivo. Para poner sólo algunos ejemplos las diferencias salariales de género siguen siendo una triste realidad en todos los países (European Union, 2013), las mujeres continúan haciéndose cargo de la mayor parte del trabajo reproductivo y de cuidado (Vega, 2009) y la pobreza y la crisis afectan de manera específica y más grave a las mujeres (Vicent et al., 2013).

De la misma manera, si bien parece que se están dando transformaciones en los procesos de socialización diferenciada por género, muchas modificaciones han sido más aparentes que reales. Es más, si bien los estereotipos de género causantes del sexismo siguen siendo interiorizados durante la niñez y la juventud (Colás y Villaciervos, 2007; García-Pérez et al., 2010) las personas jóvenes parecen tener siempre más dificultad para reconocer el sexismo en su cotidianidad (Alberdi, Escario y Matas, 2000; Biglia y Luna, 2012; Biglia, Velasco, 2012). Algunas optimistas vaticinan que las violencias de género están disminuyendo entre la población juvenil pero, desafortunadamente, muchas investigaciones muestran una realidad muy diferente.

Así, de acuerdo con un estudio recién publicado por Carvajal y Vázquez (2009) las personas entre 18 y 30 años consideran las violencias de género más inevitables que las mayores y los chicos estiman “que se trata de una preocupación específicamente femenina en proporción mayor que los varones de más de 30 años” (ibidem: 230). Los jóvenes, nos sigue diciendo el estudio, tienen menos confianza que las adultas, e incluso que los hombres de cualquier edad, en que la educación sea el mecanismo más eficaz para luchar contra las violencias de género, siendo en cambio las que más apuestan por la influencia positiva del endurecimiento de las penas.

El *género como violencia* sigue afectando de manera importante, de hecho 6,5% de las chicas y el 0,8% de los chicos entre 15 y 29 años se han sentido discriminadas alguna vez en por su sexo², siendo esta tendencia creciente con la edad (CIS, 2010). Los datos muestran además como la apariencia sigue siendo un factor de gran presión, sobretudo para las educadas en el rol femenino, siendo casi el 15 % de ellas las que *se sienten discriminadas por su aspecto físico* frente a un 8 % de sus compañeros. Los estereotipos de género entre jóvenes se reproducen también en el campo de la sexualidad; de hecho el 56% están muy o bastante de acuerdo con la afirmación de que *los hombres tienen más deseos sexuales que las mujeres* y sólo el 14,6% está nada de acuerdo con esta idea. Es curioso además que si bien las chicas parecen ser las que están más acordes con esta afirmación, los varones son los que consideran mayoritariamente la sexualidad como necesaria para el equilibrio personal (83% frente a un 75% respectivamente). Esto implica que la sexualidad sigue siendo vivida como un aspecto a controlar más por parte de las chicas, dato confirmado por el hecho que el 11,4% de los jóvenes y el 2,5% de las jóvenes creen que *está bien que los chicos salgan con muchas chicas pero no al revés*, tal y como muestran los resultados de la encuesta sobre Igualdad y prevención de la Violencia de Género en la Adolescencia del 2010 (Díaz y Carvajal, 2011). Esta encuesta además visibiliza la presión normativa de género que hace que el 11,7% de los chicos crea que *los hombres no deben llorar*.

Esta normatividad de género está estrictamente relacionada con la heteronormatividad y con las violencias por preferencia sexual³. Volviendo a los resultados del CIS (2010) podemos notar que un 7,5% de las y los jóvenes (con una tendencia más marcada entre los varones) siguen estando muy/bastante de acuerdo con la afirmación de que *la homosexualidad es una enfermedad y como tal debe tratarse*. Los datos más alarmantes en este sentido son, sin embargo, que más del 77% de las y los jóvenes dicen *haber escuchado o presenciado insultos hacia personas LGBT*, un 23% haber asistido a *amenazas*, un 18% a *agresiones leves* y más de un 6% a *palizas*. Finalmente, aunque no menos grave, el 39% han asistido a actos de violencia psicológica como *dejar de hablar, ignorar y aislar a personas LGTB*. Esto es un problema social muy grave dado que, como muestra un reciente estudio del Cogam y de la Felgtb (2012), hay una alta incidencia del acoso homo-lesbo-trans-fóbico al que están

²En las referencias a las encuestas así como a la legislación usaremos la terminología específica (sexo, género, machista, familiar, domestica, hacia las mujeres etc.) tal y como se usa en los originales. Nos disculpamos por la confusión que este uso puede ocasionar pero creemos fundamental mantener esta coherencia con las fuentes.

³Delante del debate sobre la utilización del término más biologicista orientación, o el más constructivista opción, tal como se propone en los materiales de la Asociación Candela, decidimos seguir una tercera vía que intenta ser respetuosa ambas vivencias: preferencia.

Legislative frameworks and educational practices on gender related violence and youth in Catalonia

THE TOPIC

sujetas las y los jóvenes LGTB y, con demasiada frecuencia, esta experiencia desemboca, trágicamente, en suicidio.

Muchos más son los estudios que se centran en analizar las violencias de género en parejas heterosexuales. En este sentido la encuesta sobre Igualdad y prevención de la Violencia de Género en la Adolescencia (Díaz y Carvajal, 2011) nos muestra que el 7% de las adolescentes declara que su pareja la *ha intentado controlar* frecuentemente *hasta el más mínimo detalle* y otro 15% que esto ha ocurrido a veces. Un porcentaje un poco inferior (6%) siente que con frecuencia su pareja ha *intentado aislarle de sus amistades* al cual hay que sumar otro 15% que ha vivido alguna vez esta experiencia. Más alarmante aún es que más del 5% de las chicas declaran que su pareja les ha pegado en alguna ocasión.

De la misma manera, el estudio realizado por la Delegación del gobierno para la violencia de género (Carvajal, Vázquez, 2009) detecta un alto porcentaje de personas de menos de 30 años que han llamado al teléfono de emergencia sanitaria pidiendo ayuda por violencia de género. El estudio sigue remarcando como las menores de 30 años bajo medidas de protección judicial activa en 2008 representaban el 40% del total de mujeres en esta situación y que entre 2003 y 2008 las víctimas mortales de violencias de género en esta edad representaban el 29% del total. En el trabajo se denuncia, finalmente, la sobre representación del colectivo joven en estas estadísticas teniendo en cuenta los porcentajes de habitantes por franja de edad.

Esta tendencia a la sobre representación ha ido empeorando en los últimos años, de acuerdo con los datos de la Macroencuesta de 2011 (Ministerio de sanidad, 2012) que muestra un incremento del maltrato hacia jóvenes superior al que se da en la población en general.

Más aún, las personas jóvenes pueden tener experiencias en las que sufren los efectos de las violencias de género en parejas heterosexuales, sin ser miembros de las mismas. De hecho

el 54,7% de las mujeres que tenían hijos o hijas menores de edad cuando padecieron maltrato de su marido/pareja o exmarido/expareja, indica que los menores sufrieron directamente situaciones de violencia en algún momento. Este porcentaje, además, es más elevado en el caso de las mujeres que lo están sufriendo actualmente (61,7%) que en el de las mujeres que ya han salido de la violencia (51,9%). (Ministerio de sanidad, 2012: 6)

Por otra parte, la *Unidad de Apoyo a la Atención de las Víctimas* (USAV, 2012) considera que en Cataluña existe una gran prevalencia de violencia machista de ámbito comunitario (acoso sexual, explotación sexual, mutilación genital femenina, matrimonios forzados, violencia de conflicto armado, violencias relacionadas con los derechos sexuales y reproductivos) hacia las menores de 20 años. En este sentido los casos detectados por la Justicia en relación a otros tipos de violencias de género en personas jóvenes (Departament d'Interior, 2012), son alarmantes. En 2012 unas trescientas chicas⁴, más de la mitad de ellas menores de 20 años, fueron agredidas sexualmente; 122 jóvenes fueron considerados agresores; 31 niñas sufrieron mutilación

⁴Para que se entienda la dimensión del problema hay que tener en cuenta que, según los datos del Padrón Continuo de Habitantes, a 1 de enero de 2012 residían en Cataluña 3.829.280 mujeres volumen inferior al número de mujeres residentes por ejemplo en Lombardía en el mismo momento).

genital femenina y hubo 16 matrimonios forzados de los cuales 12 de mujeres menores. La gravedad de estos números queda aun más patente si consideramos que son seguramente muy inferiores a la realidad. De hecho en 2009 las víctimas de agresiones machistas consideradas delictivas han denunciado sólo en un 17,7% de los casos (Departament d'Interior, 2010⁵).

Finalmente no disponemos de datos específicos sobre jóvenes en relación a la violencia vivida en contextos laborales, sin embargo, la Encuesta de Violencia Machista Catalana de 2010 (Departament d'interior, 2010) revela que el problema sigue siendo grave en la población en general. Por ejemplo, las mujeres empleadas por cuenta ajena declaran haber sido objeto de una media de 3 comentarios o gestos ofensivos y de 1,2 tocamientos inadecuados en el último año. En el mismo intervalo temporal, casi el 15% sufrió discriminación en el trabajo por el hecho de ser mujer y, de media, las mujeres trabajadoras sintieron haber tenido unos 7 encargos inadecuados, más de 5 críticas maliciosas y alrededor de 4 menosprecios personales a razón de su inscripción de género. El espacio público parece ser una arena aún más común en la que las mujeres experimentan agresiones machistas, sufridas por el 12% de ellas durante el año encuestado.

Los datos aquí presentados no quieren ser exhaustivos, ya que no disponemos por ejemplo de informaciones sobre las violencias de género institucionales, ni de datos específicos sobre las violencias de género que se desarrollan en espacios virtuales o con el uso de las TIC. Esperamos sin embargo haber mostrado una pequeña fotografía de la gravedad del problema de las diferentes tipologías de violencias de género y de la necesidad de abordarlas desde la más temprana edad, tanto en chicas como en chicos.

Marco legal sobre violencias de género en el Estado Español

De acuerdo con Bonet (2007) las políticas sociales no sólo tienden a mantener el orden heteropatriarcal sino que acaban frecuentemente configurándose como violencias de género ellas mismas en cuanto su dimensión performativa reproduce y reifica posiciones normativas en el orden heteropatriarcal. Deviene por lo tanto extremadamente importante analizar desde un enfoque crítico las leyes, y en específico las que se dirigen a cuestiones sociales generizadas. En este apartado realizaremos este ejercicio en el contexto concreto del marco legal sobre violencias de género en el Estado Español y en la Autonomía Catalana.

El contexto estatal

Las políticas de igualdad entendidas como “el conjunto de las decisiones, objetivos y medidas adoptadas por las instituciones publicas en relación con el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres y con la mejora de la situación socio económica, política y cultural de la mujer” (Bustelo, Lombardo, 2007:11) se empiezan a desarrollar a partir de los ‘70 en los países europeos y de los ‘80 en el contexto español. No será sin embargo hasta el 1989, con la reforma del código penal bajo presión del movimiento feminista, que se introducen cambios legales para un primer reconocimiento de los

⁵Los datos completos de esta encuesta no se encuentran disponibles. Sólo se ha hecho pública una nota de prensa en la que, sin embargo, no se presentan datos segregados por edad.

derechos sexuales de las mujeres⁶. La movilización que se crea a finales de los noventa después del homicidio de Ana Orantes, que había ido a un programa de tertulias a denunciar los repetidos abusos de su marido, es la que hace entrar en la agenda pública el caso de las violencias de género. Como consecuencia en 1998 se empiezan a desarrollar Planes Integrales contra la Violencia Doméstica. La cristalización de las relaciones de fuerza presentes en lo social (Bonet, 2007) es la que lleva a la promulgación de la Ley integral contra la violencia de género (2004). En ella hay un desplazamiento conceptual importante respecto a la visión anterior en cuanto, como analizan Bustelo, López y Platero (2007) se reconoce explícitamente que el origen del problema debe de buscarse en las desigualdades generizadas que afectan a todos los sectores sociales. Sin embargo este desplazamiento no parece estar completamente acabado o asumido en ya que en el texto de la ley los términos *violencia de género*, *doméstica* y *contra las mujeres* son frecuentemente utilizados como sinónimos (Biglia, en publicación; Bonet, 2007). Es como si en la legislación apareciesen contemporáneamente dos discursos paralelos y parcialmente incompatibles. Por una parte, una apuesta por el reconocimiento del problema como algo público (recogido en el pronóstico de la ley), la continua referencia a un abordaje integral, el discurso sobre la importancia de tener en cuenta los aspectos de la interseccionalidad, el uso del término mujer de una manera no esencialista reconociendo su construcción social, la tipificación específica de las violencias psicológicas, la definición de un pronóstico muy amplio y relacionado con múltiples sectores sociales. De la otra, en contradicción con lo expresado, en el prólogo de la ley se restringe el campo de la regulación de las violencias de género a las que “nacen de las relaciones pasadas o presentes de afectividad entre hombres y mujeres” (Art. 3). Las mujeres aparecen mencionadas como los únicos sujetos diputados y responsables de poner fin a las relaciones violentas y no hay medidas preventivas dirigidas específicamente a hombres (Bustelo, López y Platero, 2007). Tal y como analizan Coll-Planas et al. (2008) usar un marco de género cuando en realidad las medidas que se proponen se refieren sólo a un sexo, implica reducir erróneamente género a mujeres. De hecho hay un continuo énfasis en dicotomías como agresor/víctima, dominador/dominada, hombre activo/mujer pasiva (Osborne 2010) que reproduce, en lugar de superar, los mandatos de género y el papel sumiso de las mujeres.

Todo lo mencionado revierte en una des-responsabilización de los sujetos masculinos, en la negación de las violencias de género que no se dan en la pareja, o que no tengan carácter particularmente cruento (Coll-Planas et al., 2008); en la realización de campañas que hiper-responsabilizan (¿violencia de género secundaria?) a las mujeres que están en situaciones de violencia de género; y a la negación de las especificidades vivenciales de los sujetos no heteronormativos.

En la misma línea, otro rasgo específico de esta ley es que sitúa la violencia de género dentro de un contexto relacional atribuyéndoles carácter de excepcionalidad e individualizándolas (Coll-Planas et al., 2008), haciendo así perder valor a la importancia detectada de la estructuralidad de la violencia. Coherentemente con esto, el “sobre

⁶En este contexto se pasa de la consideración de delitos contra la “honestidad” a la de delitos contra la “libertad sexual” que se reconocen inclusive en el matrimonio y en el que se consideran como violaciones, también, las penetraciones anales o orales sin consentimiento.

acento puesto en los aspectos penales en detrimento de los aspectos preventivos, asistenciales y de tratamiento, tanto de los agresores como de las maltratadas” (Osborne 2010:87) lleva, por ejemplo a estipular la necesidad de denunciar para poder obtener ayudas económicas. Este tipo de abordaje no tiene en cuenta las diferentes subjetividades de las personas en situación de violencia, pues la ley actúa como ente homogeneizador de sus experiencias y tiende a crear estereotipos sobre las mujeres que la sufren (Cubells et al. 2010). No es infrecuente, por lo tanto, que se produzcan relaciones de conflictividad con el sistema penal, es decir, como decíamos al principio, que la misma ley que pretende proteger contra la violencia de género acabe conformándose como una violencia en si misma.

Es más, la retórica interseccional y las referencias a diferentes áreas sociales esconden una realidad mucho menos integral y progresista de lo que podría parecer a primera vista. Como dice Bonet, se produce una “distancia entre la retórica socialmente avanzada de los déficits de implementación” (2007:36).

En este sentido, es importante destacar por ejemplo como en la práctica, la inclusión de la violencia psicológica entre las tipificadas por la Ley no cambia la realidad de que, en un juicio (indispensable para tener derecho a protección y prestaciones), no hay apenas mecanismos para probar la existencia de esta práctica y por lo tanto muchas mujeres quedan desamparadas al tener que demostrar que sus problemas psicológicos derivan de la violencia recibida. Es más, si bien en la descripción de las causas de la violencia de género se describen las relaciones de poder discriminatorias en las que se basa, en el pronóstico no hay propuestas que se dirijan a dismantelar estas estructuras sociales (Coll-Planas et al. 2008).

Finalmente, un ulterior elemento importante a analizar en este contexto es que la ley recoge en el Capítulo I la importancia de los cambios educativos apostando fuertemente por medidas curriculares que profundicen en la coeducación, ya incluidas en anteriores reformas educativas y criticadas como no exitosas por muchas autoras (Biglia y Luna, 2012). Entre los cambios previstos por la Ley, en el Artículo 7 se especifica que las Administraciones educativas tienen que incluir en los planes de formación inicial y permanente del profesorado, una formación específica en materia de igualdad. Sin embargo, la ley no detalla las medidas para llevar a cabo estos contenidos curriculares, quedado esta normativa frecuentemente como papel mojado, de hecho, no encontramos formación específica, en la mayoría de los grados de recién formación (Biglia y Velasco, 2012; Ferrer y Bosh, 2005).

El contexto autonómico

Desde 1994 las competencias en materia de igualdad fueron trasladadas al ámbito autonómico y por lo tanto cada región se ha ido dotando de instituciones, leyes, planes y programas de actuación propios. En 2008 se redacta la Ley catalana del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista (2008) que contó con la participación de numerosas asociaciones feministas en su redacción tal y como se reconoce en el preámbulo, en el cual se celebra “el papel histórico y pionero de los movimientos feministas” (ibidem: 34425), y en especial el de las mujeres de Cataluña. Los ámbitos de actuación de esta ley abarcan el desarrollo de políticas destinadas a la prevención,

Legislative frameworks and educational practices on gender related violence and youth in Catalonia

detección, atención y recuperación, sin hacer referencia a la dimensión judicial, que se encuentra regulada por la ley estatal y por el código penal.

La participación directa de los movimientos de mujeres ha dejado su huella en una ley que incorpora numerosos conceptos y demandas surgidos de la lucha feminista. De hecho, el documento catalán supone un paso adelante respecto a la normativa estatal en muchos aspectos. Sin embargo, como veremos, no está exenta de importantes limitaciones.

Una de las principales diferencias respecto a la normativa estatal es la adopción de un marco conceptual que se aleja de la narrativa de género para centrarse en el carácter discriminatorio fruto de la ideología machista. La ley catalana rehuye de “perspectivas falsamente neutrales” (ibidem: 34426), en las que parecería que los sujetos implicados no tienen género y hace referencia explícita al sistema patriarcal y a las ideologías machistas que subyacen en estos actos. El intento es no banalizar los efectos de las relaciones de poder generizadas, visibilizando la importancia de reconocer el abuso de poder ínsito en la violencia de género y su efecto en los cuerpos y vidas de las mujeres. Sin embargo, como se explica con mayor detalle en Biglia (en publicación) esta retórica puede conllevar el ocultamiento de la existencia de otras expresiones de las violencias de género, tales como la homo-lesbo-trans-fobia, la violencia institucional, la violencia médica y el género como violencia; en las que los sujetos diana no tienen porqué ser exclusivamente, las mujeres.

De hecho si bien, bajo la presión del colectivo LGTB, se incluye en la ley una referencia explícita a las transexuales, se hace de una manera muy confusa:

Las violencia machista se equiparan a las mujeres que han sufrido esta violencia, a los efectos de los derechos establecidos por esta transexuales que sufren ley, siempre que se les haya diagnosticado disforia de sexo (Artículo 7 de la ley 5/2008:34452).

Como primer elemento de confusión destacar que el término neutro *transexuales* parece utilizarse para referirse sólo a los sujetos que transitan del género masculino al femenino, ocultando así la existencia de los que se mueven en el otro sentido, al mismo tiempo que niega la posibilidad de quedarse en tránsito. Por otra parte, la petición de diagnóstico médico para poder ser reconocidas como mujeres y, por tanto, como “víctimas” de violencia machista, reproduce la violencia de género legal y médica que obliga a las personas transexuales y transgénero a vivir procesos de patologización y medicalización para poder ser reconocidas. Finalmente, quizás por el empeño puesto en no usar nunca el término género, se habla de disforia de sexo, concepto no existente en literatura y que resulta muy difícil de interpretar.

Otra gran diferencia respecto a la legislación estatal es que en el Artículo 5 se reconoce que la violencia machista se puede producir más allá de la pareja, detectando otros ámbitos en la que se desarrolla como son los ámbitos familiar, laboral y social-comunitario. Sin embargo, algunas activistas critican como heteronormativo el hecho de no considerar como posibles agredidas a personas que se encuentran en relaciones con personas de su mismo sexo, mientras otras sostienen que sería un error esta inclusión⁷.

⁷No hay aquí espacio para entrar en este debate candente especialmente en la intersección entre el

Por otra parte, en el Artículo 4, se reconoce que la violencia machista puede adoptar formas sutiles de expresión tales como amenazas, violencia psicológica o económica (ICD, 2009) y se indica que puede ocurrir tanto de forma reiterada como puntual. En la identificación de las violencias en ámbito social-comunitario es donde se amplia particularmente la concepción de la misma, incluyendo de manera explícita: agresiones y explotación sexual, mutilación genital femenina, matrimonios forzados, violencia derivada de conflictos armados y aquella contra los derechos sexuales-reproductivos de las mujeres. Como vemos hay un abordaje más complejo de la violencia que el presentado en la normativa estatal, centrada sólo en agresiones que tienen lugar en las relaciones de pareja, o afectivas. Sin embargo, la decisión explícita de la normativa catalana de focalizarse en las violencias sufridas por los sujetos *mujeres* implica reforzar las dicotomías de género inscribiendo los sujetos en roles específicos estereotipados (posible víctima-posible agresor). Una de las consecuencias de este enfoque puede ser la asunción de una actitud resistencialista frente a una más propositiva. De hecho el cierre de filas que se produce para resistir a los ataques neomachistas que intentan banalizar las violencias de género diciendo que los hombres también son víctimas, impide por otra parte un abordaje realmente deconstrutor de las relaciones generizadas (Biglia, en publicación). Así las acciones preventivas con jóvenes acaban estando más dirigidas a reconocer la persistencia de las violencias de género o como mucho a gestionar la agresividad que no a hacerles entender que las violencias de género son un problema de todas las personas y que su implicación no debe ser sólo de apoyo y solidaridad con las mujeres (aunque, obviamente, también).

La ley catalana, que tiene como objetivo a largo plazo erradicar la violencia machista y las estructuras que la perpetúan, propone como objetivos pragmáticos establecer medidas para lograrlo así como para reconocer los derechos de las mujeres que la sufren. Sobre este último punto, en el Capítulo III se definen una serie de derechos a proteger que se despliegan en diferentes ámbitos: protección efectiva, atención y asistencia jurídica, personación jurídica de la Generalitat, atención sanitaria, económico (ayudas para vivienda, renda mínima inserción sin tener en cuenta ingresos de la pareja, prestaciones sociales de urgencia), ocupación y formación ocupacional y, finalmente, a la recuperación social integral.

De esta manera se intenta poner en el centro a las mujeres, reconociéndolas como sujetos de derecho, evitando enfoques puramente asistencialistas y victimizadores (ICD, 2008). Entender en esta óptica el establecimiento de garantías tales como las pensiones compensatorias en caso de impago por parte de las parejas o la preferencia en la adjudicación de viviendas de protección oficial, significa subrayar que se trata de derechos constitucionales y no de acciones de protección de un colectivo indefenso. Además, también significa no vincular las prestaciones a la actuación específica de las mujeres a las cuales no se les impone, por ejemplo, la necesidad de realizar una denuncia para poder entrar en la red de recursos que se ofrece. El Artículo 33 especifica, en este sentido, que pueden ser instrumentos de indicación de violencia machista documentos tales como órdenes de protección, informes de inspección de trabajo,

informes del ámbito sanitario o servicios sociales e informes del propio ICD. Esto es, indudablemente, un elemento de mejora respecto a la excesiva judicialización de legislación estatal que denuncia Osborne (2010).

Otra de las limitaciones de la ley catalana es que las personas jóvenes no estén incluidas como colectivo especialmente vulnerable (aparecen como tales en el Título III: inmigrantes, personas con VIH, trabajadoras sexuales, personas mayores, entre otras). Las dificultades de acceso a recursos económicos o a servicios detectados en diferentes estudios (Donoso, Biglia, Massot, 2008; Olivella, Biglia, 2011) no parecen ser consideradas dignas de evidencia en este marco legal. Aún así, una conceptualización de la violencia machista que no se limita a relaciones de pareja estable o de convivencia permite, más fácilmente que con la ley estatal (Valls et al. 2008), detectar aquellas situaciones de violencia que suelen sufrir las personas jóvenes. Más aún, hay una mención explícita a las personas jóvenes en el Artículo 4, considerándolas especialmente vulnerables a la explotación sexual, la mutilación genital y a los matrimonios forzados (con una cierta etnización de las violencias de género hacia las y los jóvenes).

Finalmente, y tal como ya aparece a nivel estatal, se establece la obligación de formación integral de los y las profesionales de la educación a través de la introducción de contenidos curriculares en los estudios universitarios y de capacitación del profesorado. Sin embargo este objetivo parece extremadamente lejos de concretarse. En las universidades catalanas, como en las del resto del estado, los nuevos planes de estudio de grado no han llevado consigo la supuestamente obligada inclusión de formación específica de género, y solamente este año se ha empezado un proyecto piloto de inclusión de módulos específicos sobre violencias de género dirigidos a futuros animadores socioculturales en los que ha participado Tamaia, una de las asociaciones catalanas que participan en el proyecto Gap-Work.

Políticas públicas en materia de violencias de género

En el Título IV de la Ley catalana del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista (2008) se define que la principal institución encargada de su implementación es el Instituto Catalán de las Mujeres (ICD por sus siglas en catalán) y se pone especial énfasis en el papel esencial de los municipios para la programación, prestación y gestión de los servicios hacia las mujeres que sufren este tipo de violencia (Artículo 83). Se estipula, por otra parte, la creación de una Comisión Nacional para una Intervención Coordinada contra la Violencia Machista⁸, órgano dependiente del ICD dedicado a coordinar institucionalmente el seguimiento, evaluación y control de las actuaciones desarrolladas en materia de violencia machista. De hecho, en 2012 se realizó la primera evaluación de la ley presentada a finales de enero a diferentes asociaciones ciudadanas (Alfama, 2012).

Las medidas de actuación previstas por la ley catalana son similares a las previstas por la estatal. En el Título II se destaca la importancia de las acciones de sensibilización

⁸En este momento no se encuentra disponible ninguna información sobre este órgano <http://www20.gencat.cat/portal/site/bsf/menuitem.cb7c44c1c72cf6b43f6c8910b0c0e1a0/?vgnnextoid=a4b13ccdbd8aa210VgnVCM1000008d0c1e0aRCRD&vgnnextchannel=a4b13ccdbd8aa210VgnVCM1000008d0c1e0aRCRD&vgnnextfmt=default>

a través de campañas de información; el fomento de la investigación a través del Centro de Estudios de Investigación y Capacitación como órgano dependiente del ICD; la obligación de intervención por parte de todos los profesionales de la administración pública, especialmente aquellos vinculados a los ámbitos de la salud, servicios sociales y educación; y la creación de protocolos de comunicación para que se evite un lenguaje que pueda contribuir al fomento de la violencia machista y que evite la victimización de las mujeres.

El principal instrumento de planificación para llevar a cabo estas políticas son los Programas de Intervención Integral contra la Violencia Machista (PIRVM), eje de los Planes Estratégicos de Políticas de Mujeres (PEPM) desarrollados por el ICD. Los PIRVM, que se establecen como programas marco para la implementación de la ley con una vigencia de cuatro años, presentan una lista de objetivos y actuaciones que establecen de manera precisa las acciones que el gobierno se compromete a tomar. Los PEPM en cambio, son una guía más amplia de implementación y marco conceptual de las políticas de mujeres y género del Gobierno Catalán. El primer PEPM incorporó los contenidos de la Ley catalana del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista (2008) fue el relativo a los años 2008-2011, el PIRVM asociado giraba entorno a tres objetivos: desarrollo de estrategias de prevención y sensibilización; desarrollo de estructuras de coordinación – cooperación; y trabajo para garantizar los derechos estipulados por ley. Podemos considerar que el abanico de intervenciones institucionales propuestas en él era uno de los más potentes en todo el territorio estatal. Con el cambio de gobierno autonómico el PEPM 2012-2015, se presentó con un cierto retraso y sin incluir el PIRVM, resultando consecuentemente poco concreto en relación a compromisos y actuaciones. Este retraso ha conllevado más de un año de grave paralización de las acciones de prevención promovidas por el Gobierno Catalán. No obstante, acaba de hacerse público⁹ el programa específico de prevención para jóvenes adolescentes bajo el nombre de *Amar no duele (Estimar no fa mal)* que sustituye el anterior *Corta con los malos rollos (Talla amb els mals rotllos)*. Si bien un primer análisis comparativo de los dos PEPM permite detectar la reafirmación del compromiso formal con la erradicación de la violencia machista por parte de la Generalitat de Cataluña y siendo un ejercicio precipitado el aventurarnos en un análisis comparativo, los nombres escogidos para los proyectos oficiales de prevención con jóvenes hacen suponer que pueda haber un desplazamiento del *focus* de trabajo desde los derechos individuales a la importancia de las relaciones sentimentales y afectivas.

Análisis de materiales de prevención dirigidos a jóvenes.

Como afirman Grañeras et al. (2007:5) en referencia a los programas de prevención de la violencia contra las mujeres, “buena parte de las comunidades autónomas han desarrollado en los últimos años programas preventivos, han llevado a cabo experiencias originales y han publicado materiales didácticos para trabajar el tema. La variedad de éstos da cuenta de la diversidad de momentos, espacios y actores educativos”. Sin embargo, aunque como hemos visto la ley catalana prevé el fomento

⁹ Al momento de escritura de este artículo en el 2013.

de la investigación sobre los efectos de la aplicación de la misma, en pocos casos hay un análisis y evaluación de estos programas y, cuando los hay, frecuentemente no se distribuye públicamente, no permitiendo el debate público entorno al impacto y utilidad de las acciones llevadas a cabo¹⁰.

Creemos que el análisis de los materiales permite acercarse a la concreción de las voluntades políticas y sociales que les subyacen siendo los contenidos claramente marcados por la misión y la visión de la institución que los produce, así como por valores y discursos sociales. Por ello consideramos importante analizar los valores que reproducen y que tienen un impacto directo en la gestión de esta problemática pudiendo llegar a destapar, entre otros, procesos de doble victimización, responsabilización única de las mujeres en la transformación de las dinámicas de violencia, estigmatización y desprecio a ciertas prácticas culturales.

Es por estas razones que en este contexto, proponemos un ejercicio de análisis de algunos materiales de prevención actuales, diseñados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley catalana del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista (2008) y en uso en el momento de escribir el artículo. Hemos seleccionando los pocos materiales descargables de la web del ICD¹¹ ya que creemos que estos nos ofrecen pistas sobre el enfoque político actual en espera de la aprobación y presentación del próximo PIRVM. Hemos de destacar, en este sentido, que el cambio de gobierno ha conllevado una reestructuración amplia de los contenidos oficiales accesibles on-line. Muchos de los documentos anteriores (específicamente en materias de género, pero no sólo) han desaparecido como mínimo de las páginas principales, algunos de ellos pueden ser todavía encontrados en el cyberspacio a través de links inverosímiles, de otros no queda ni rastro.

Finalmente, hemos comparado estos materiales con uno de los producidos por la Asociación Candela, una de las entidades del tercer sector que colabora con la investigación GAP_Work al fin de comprobar si, y de que manera, los productos institucionales se encuentran influenciados por el punto de vista del gobierno actual y si los producidos por entidades del tercer sector responden más a los debates presentes en el movimiento feminista y LGTB.

Antes de adentrarnos en el análisis creemos conveniente introducir los documentos de los que presentamos las características más destacadas en la tabla 1. El cómic *Asegúrate* (*Assegura't*) ha sido editado por el Departamento de Interior de la Generalitat de Catalunya y los Mossos d'Esquadra (Policía autonómica) para acompañar sus charlas sobre prevención de la violencia machista en los institutos, en el marco del "*Pla de Seguretat i Atenció a les Víctimes de Violència Masclista i Domèstica*" (Departament d'interior, 2011). Este recurso consta de cinco pequeñas historias donde las y los jóvenes protagonistas viven o están en riesgo de vivir una situación de violencia específica: relación de pareja abusiva, mutilación genital femenina (MGF), matrimonio forzado, agresión sexual en una discoteca y violencia en la familia -de un hijo hacia su madre y

¹⁰En el marco del GAP_Work, convencidas de que los programas deben ser evaluados, estamos realizando una comparación internacional de los modelos de evaluación llevados a cabo hasta el momento para proponer un(os) diseño(s) de procesos de análisis en profundidad.

¹¹Cabe recordar que el ICD es el organismo catalán encargado de dirigir todas las acciones en relación a la violencia machista.

hermano-. Al final de cada historia se presenta un listado de *cosas importantes a tener en cuenta* específicas para el tipo de violencia presentado. El material se acompaña de informaciones sobre los servicios básicos de la policía autonómica en materia de atención a las víctimas y por una guía didáctica para el profesorado de secundaria.

La exposición *¿Desmontamos Mitos? (Desmuntem mites?)* consta de diez plafones cada uno centrado en un mito sobre el amor romántico y la violencia machista, acompañados de ideas para transformar las relaciones. Los mitos presentados son: la necesidad de tener pareja, el hecho de que por amor verdadero se tiene que estar dispuesto/a a renunciar a todo, la idea que los celos son una expresión del amor verdadero, la creencia que el amor ha de ir acompañado de sufrimiento, la exterioridad de la violencia, la ineludibilidad de la violencia, la convicción de que nosotras estamos a salvo, el pensamiento que si no hay voluntad de hacer daño no hay violencia, el prejuicio de que quienes están en una relación violenta es porque quieren y la idea de tener que perdonar si alguien se arrepiente. Al final se ofrece el teléfono de atención gratuita a las mujeres en situación de violencia 24h.

El apartado *Sexo-Jóvenes (Sexe-Joves)* del *Canal Salut (Canal Salut)* virtual de la Generalitat, contiene mucha información sobre diversos temas en el campo de la sexualidad y la salud sexual y reproductiva. Uno de los apartados tiene que ver con las violencias de género, aunque no sólo, y es el que habla de Abuso (emocional, físico, sexual), Acoso y Agresión sexual. En cada apartado se explica una expresión de la violencia, siguiendo lo que las leyes catalanas dicen al respecto. En algunos casos hay un vídeo en el que se narra una experiencia personal, a modo de ejemplo.

Por último, el material producido por la Asociación Candela en colaboración con el Consejo de Juventud de Barcelona (Ayuntamiento de Barcelona) consta de una guía para chicas *No quiero ser princesa (Jo no vull ser princesa)* y otra para chicos *No quiero ser pelota de oro (Jo no vull ser pilota d'or)*, que tratan diversos temas vinculados a las violencias de género desde una óptica positiva y deseable de las relaciones interpersonales y con una/o misma/o. En ambas guías se trabajan los estereotipos de género, la sexualidad y placer, la reducción de riesgos en las relaciones sexuales, la preferencia sexual, las relaciones de amor y la autoestima. Además, en la dedicada a las jóvenes se presta atención a las relaciones de apoyo entre iguales, así como a la creación de un proyecto vital propio. En cambio, las emociones y el control del grupo son los temas diferenciales de la guía para chicos. Los materiales ofrecen ideas y consejos para *chicas y chicos que quieren ser libres* y presentan direcciones y contactos de los recursos especializados en Barcelona para jóvenes.

En la siguiente tabla se pueden ver las características distintivas de los cuatro materiales seleccionados.

Legislative frameworks and educational practices on gender related violence and youth in Catalonia

Tabla 1. Clasificación básica de los materiales seleccionados.

	Assegura't	Desmuntem mites?	Canal Salut / Sexe Joves	Jo no vull ser princesa/ Jo no vull ser pilota d'or
Formato	Cómic papel + virtual	Exposición itinerante en plafones + virtual	Página web (apartado)	Guías papel + virtual
Año de publicación	2010	2010	2012 (última actualización)	2012
Autoría de los contenidos	Departament Interior/Mossos d'Esquadra	Unitat d'Assessorament Psicopedagògic de la UAB	Departament de Salut	Associació Candela
Edición y publicación	Departament Interior /Mossos d'Esquadra, Generalitat	Institut Català de les Dones, Generalitat	Departament de Salut	Consell Joventut Barcelona, Ajuntament de Barcelona

Fuente: Elaboración propia.

Según Grañeras et al. (2007) en el estado español, “podemos identificar varias líneas en el trabajo preventivo, aunque todas coinciden en que el origen de la violencia se encuentra en las relaciones asimétricas de poder entre hombres y mujeres, favorecidas por pensamientos y actitudes sexistas muchas veces interiorizados de manera inconsciente” (2007:1993).

En los materiales, en primer lugar, es interesante analizar qué conceptos de violencia se utiliza. Detectamos que tanto el cómic *Assegura't* como la exposición *Desmuntem mites?* se centran en violencia machista así como se define legalmente: recibida por mujeres por parte de los hombres, incluyendo sin embargo en una de las historias del cómic la violencia machista en el ámbito familiar ejercida por un chico hacia su madre y hermano. El hecho de que un varón también reciba violencia machista, contradice parcialmente el marco interpretativo de la ley. Parece, en este caso, que desde el departamento de interior se estén fusionando las narrativas de la violencia machista con la anterior de la violencia de género.

Por otro lado, el cómic se centra también en la MGF y los matrimonios forzados, prácticas de raíces culturales diferentes a las autóctonas. Nos parece especialmente curiosa la selección de estos tipos específicos de violencia machista social-comunitaria frente a otras posibles, como la publicidad sexista, o los usos desiguales de los espacios públicos, que afectan, indudablemente un público más amplio. También nos preocupa la asociación de estas tipologías específicas de violencias de género, frente a otras, con el control policial y por ende su judicialización. Cabe preguntarse desde qué perspectiva se gestiona en la actualidad el trato de estas violencias y si hay una reproducción de posiciones paternalistas, asimilacionistas y eurocéntricas, así como una utilización de discursos (pseudo)feministas que encierran actitudes de rechazo a la diversidad étnico-cultural.

La web *Canal Salut / Sexe Joves* se centra en explicar qué se considera abuso, acoso y agresión según la legislación vigente pero hablando en términos abstractos e impersonales, desgenerizados (todos y todas podemos recibir estos tipos de violencia en diferentes contextos). Tanto es así que, aunque en todas las imágenes aparecen las chicas victimizadas y los chicos como agresores, la historia que ilustra el acoso es de un chico que en su lugar de trabajo es acosado sistemáticamente por su superior. Se sigue una lógica desgenerizada pero contemporáneamente ciega a las vivencias de sujetos no heterosexuales o trans. De hecho, no se presenta en ningún caso el acoso por motivo de la preferencia sexual y/o la identidad sexual y de género, problemática cotidiana para muchas personas jóvenes en Cataluña.

Por último, las guías *Jo no vull ser princesa/Jo no vull ser pilota d'or* hablan de las diferentes situaciones en las que se puede vivir violencia desde una óptica propositiva. En lugar de centrarse en juicios morales o en cuestiones de legalidad o incidir en lo intolerable de las violencias de género, ofrecen recomendaciones en positivo para generar en las jóvenes empoderamiento, satisfacción, placer, autonomía y libertad que favorezcan la vivencia de relaciones y experiencias libres de violencias. Esta voluntad más propositiva y positiva también la encontramos en la exposición *Desmuntem mites?* aunque esta última se centre más explícitamente en la violencia en parejas heterosexuales.

Otra diferencia fundamental es el público al que van dirigidos los materiales. Aunque en la ley catalana se explicita muy claramente la direccionalidad de la violencia, solamente las guías proponen mensajes diferenciales por género, las otras parecen dirigirse todas a las mujeres. En este sentido podemos ver que incluso en los materiales, como en la ley, hay un discurso de diagnóstico en los que se menciona la responsabilidad de los varones de comportamientos machistas, como las personas que ejercen la violencia. Sin embargo en los pronósticos se desresponsabiliza a éstos, volviendo a caer el peso en las mujeres. Así, tanto en el cómic como en la web se manifiesta explícitamente y como mensaje único que debe ser la chica la que diga no y pare la situación (pudiendo producir una violencia secundaria hacia las personas que estando en una situación de violencia no se encuentran en condiciones de salir de ella), con lo cual no se está dando un mensaje directo a quien ejerce la violencia y con quien se debería hacer la prevención. Finalmente en la exposición, al no visibilizar los roles de género dentro de las parejas hay una disolución de responsabilidades que acaba con una hiperresponsabilización de los sujetos que están recibiendo violencia.

Breves conclusiones

En el camino realizado en este artículo esperamos haber ofrecido herramientas para entender el problema y el abordaje de las violencias de género entre jóvenes en Cataluña. Específicamente, y en contra lo que está ocurriendo con los recortes en un contexto de gobierno conservador, creemos importante seguir apostando por mejoras en el campo legal y político, así como por un continuo debate feminista que nos lleve a prácticas siempre más coherentes y eficaces.

Sostenemos que, con todas sus limitaciones, las leyes específicas en materia de igualdad y violencia machista, son un marco necesario y posibilitador para diseñar y

Legislative frameworks and educational practices on gender related violence and youth in Catalonia

subvencionar planes y programas específicos; para dibujar líneas de continuidad beneficiosas para la sociedad en general, y para las mujeres, niñas y otros sujetos no heteronormativos en particular. Ahora bien, pensamos que estos no son suficientes y tienen que quedar siempre bajo el atento escrutinio de la sociedad civil. De hecho por una parte, los marcos en los que se inscriben estas normativas han de ser comprendidos en su vertiente performativa para que no acaben configurándose como nuevas expresiones de violencias de género legal. Por otra, se han de analizar las concreciones específicas de las propuestas generales que pueden dar pie a efectos perversos. En este sentido sostenemos la importancia de que los materiales y dinámicas de prevención y abordaje de las violencias de género estén todo el tiempo acompañadas de evaluaciones serias y profundas de sus resultados. En contra de la lógica de los números y de la acción, sostenemos la importancia de un trabajo capilar y minucioso.

En este sentido consideramos fundamental tener en cuenta que la formación de profesionales de la educación y otros agentes socializadores en el campo de género sea diseñada y realizada por profesionales capaces de transmitir una perspectiva feminista interseccional. En este campo, más que en otros, no es suficiente aprender conceptos o dinámicas sino que se tiene que realizar un cuestionamiento complejo de la interiorización y la reproducción de los estereotipos de género y una transformación de la propia conciencia de género (Colás and Jiménez, 2006; Giraldo, Colyar, 2012; García-Pérez et al., 2011).

Finalmente sostenemos que el gran reto de cara al futuro es fomentar, a través de la prevención y la formación, la co-responsabilización de los jóvenes varones y hombres hacia el desmantelamiento de las violencias de género.

Bibliografía

AA.VV (2013). 'Violencia entre lesbianas, a debate', *Monográfico de Pikara Magazine*, disponible; accedido 23 de Abril de 2013 (<http://www.pikaramagazine.com/2013/04/violencia-entre-lesbianas-a-debate/>).

Alberdi, Inés, Escario, Pilar y Matas, Natalia (2000). *Las mujeres jóvenes en España. Colección de Estudios Sociales*, 4. Barcelona: Fundación La Caixa.

Alfama, Eva (2012) (coord.) *Avaluació de l'impacte social de la Llei 5/2008 del dret de les dones a eradicar la violència masclista*. Barcelona: Institut Català de les Dones. Disponible en <http://www20.gencat.cat/docs/icdones/temes/docs/avaluacioimpsocllel.pdf>

Biglia, Barbara y Velasco, Anna (2012). 'Reflecting on an academic practice to boost gender awareness in future schoolteachers', *Educação, Sociedade & Culturas*, 35, 105-128.

Biglia, Barbara y Luna, Esther (2012). 'Reconocer el sexismo en espacios participativos', *Revista de Investigación en educación*, 10 (1), 88-99.

Biglia, Barbara- (en publicación). *Significantes y significados de las violencias de género y sus ramificaciones*.

Bonet, Jordi (2007). 'Problematizar las políticas sociales frente a la(s) violencia(s) de género', En: Barbara Biglia y Conchi San Martín (coords.) *Estado de Wonderbra. Entretejiendo narraciones feministas sobre las violencias de género*. Barcelona: Virus.

Bustelo, Maria y Lombardo, Emanuela (2007). '¿Que hay debajo de la alfombra de las políticas de igualdad. Un análisis de marcos interpretativos en España y en Europa' (pp. 11-35). En: Maria Bustelo y Emanuela Lombardo (Eds.) *Políticas de igualdad en España y en Europa*. Valencia: Cátedra.

Bustelo, Maria, López, Silvia, Platero, Raquel (2007). 'La representación de la violencia contra la mujer como un asunto de género y un problema público en España', (pp. 67-96). In: Maria Bustelo y Emanuela Lombardo (eds.) *Políticas de igualdad en España y en Europa*. Valencia: Catedra.

Candela (2012). *Idees i consells per a noies i nois que volen ser lliures*, Barcelona: CJB. Documento online; accedido 27 April 2013 (issuu.com/conselljoventubcn/docs/jo_no_vull_ser_princesa?mode=window&backgroundColor=%23222222).

Carvajal, María Isabel y Vázquez, Ana (2009). '¿Cuanto cuenta la juventud en violencia de género?', *Revista de Estudios de juventud*, 86, 217-233.

Cataluña, Ley 5/2008 del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, 5123, 34425-34462.

CIS (2010). *Actitudes de la juventud ante la diversidad sexual*, Encuesta monográfica 2854, online; accedido 24 Abril de 2013 (http://www.cis.es/cis/opencm/ES/1_encuestas/estudios/ver.jsp?estudio=11984).

Cogam y Felgtb (2012). *Acoso escolar homofóbico y riesgo de suicidio en adolescentes y jóvenes LGB*. Cogam, Felgtb: Madrid, online; accedido 27 Abril 2013 (<http://www.felgtb.org/rs/1584/d112d6ad-54ec-438b-9358-4483f9e98868/91c/filename/investigacion-acoso-escolar-y-suicidio-en-jovenes-lgb.pdf>).

Colás-Bravo, Pilar y Jiménez, Rocío (2006). 'Tipos de conciencia de género del profesorado en los contextos escolares', *Revista de Educación*, 340, 415-444.

Colás-Bravo, Pilar y Villaciervos, Patricia (2007). 'La interiorización de los estereotipos de género en jóvenes y adolescentes', *Revista de Investigación Educativa*, 25 (1), 35-58.

Coll-Planas, Gerard et al. (2008). 'Cuestiones sin resolver en la Ley integral de medidas contra la violencia de género: las distinciones entre sexo y género y entre violencia y agresión', *Papers*, 87, 187-204.

Committee on Equal Opportunities for Women and Men (2010) *Promoting the most favourable gender equality laws in Europe*, online; accedido 22 Abril 2013 (<http://assembly.coe.int/Documents/WorkingDocs/Doc10/EDOC12427.pdf>).

Cubells, Jenny, Casalmiglia, Anna i Albertín, Pilar (2010). 'Sistema y subjetividad: la invisibilización de las diferencias entre las mujeres víctimas de la violencia machista' *Quaderns de Psicologia*, 12 (2), 195-207.

Departament d'Interior (2011). *Pla de Seguretat i Atenció a les Víctimes de Violència Masclista i Domèstica*, online; accedido el 20 de Abril de 2013 (<http://www20.gencat.cat/portal/site/interior/menuitem.0854800cd4dbc94dca86da5bb0c0e1a0/?vgnextoid=267c16957bcb0310VgnVCM1000008d0c1e0aRCRD&vgnextchannel=267c16957bcb0310VgnVCM1000008d0c1e0aRCRD&vgnextfmt=default>).

Departament d'Interior (2012). *Dades sobre violencia masclista*, online; accedido 23 Abril 2013

Legislative frameworks and educational practices on gender related violence and youth in Catalonia

THE TOPIC

(<http://www20.gencat.cat/docs/interior/Home/MS%20-%20Pla%20seguretat%20i%20atencio%20victimes/03%20Materials%20i%20dades/Dades%20estadistiques/Violencia%20masclista%20-%20Dones/Any%202012/Dades%20VM%202012.pdf>).

Departament de Salut (2009). *Protocolo para el abordaje de la violencia machista en el ámbito de la salud en Cataluña. Violencia en el ámbito familiar y de la pareja*, Barcelona: Generalitat de Cataluña.

Departament de Salut (2013). *Canal Salut Sexe Joves*, Barcelona: Generalitat de Cataluña, online ; accedido el 25 de Abril de 2013 (www.sexejoves.gencat.cat).

Díaz, María José y Carvajal, María Isabel (dir.) (2011). *Igualdad y prevención de la violencia de género en la adolescencia*. Estudio realizado por la Unidad de Prevención de la Violencia, de la Universidad Complutense de Madrid, online; accedido 22 Abril 2013

(http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/publicaciones/coleccion/PDFS_COLECCION/libro8_adolescencia.pdf)

Donoso, Trinidad, Biglia, Barbara Massot, Inés (coord.) (2008). *La intervenció socioeducativa grupal en els punts d'informació i atenció a les dones: anàlisi de necessitats i propostes d'actuació*, online; accedido 23 Abril 2013 (<http://www.diba.es/documents/233376/233762/dones-descarrega-barcelona-pdf.pdf>).

España, Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. *Boletín Oficial del Estado*, número 313 de 29/12/2004, (pp. 42166-42197), online; accedido 20 Abril de 2013

(http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/doc.php?id=BOE-A-2004-21760).

European Union (2013). *Tackling the gender pay gap in the European Union*. Luxembourg: Publications Office of the European Union, online; accedido 20 Abril 2013

(http://ec.europa.eu/justice/gendeequality/files/gender_pay_gap/130422_gpg_brochure_en.pdf).

Ferrer, Victoria y Bosch, Esperanza (2005). 'Estudios de género y psicología: algunas reflexiones sobre el estado de la cuestión en nuestro país' en Virginia Maquieira, Pilar Folguera, M^a Teresa Gallego, Otilia Romero, Margarita Ortega & Pilar Pérez (Eds.) *Democracia, Feminismo y universidad en el Siglo XXI*, Madrid: Universidad Autónoma de Madrid.

Gallego, Raquel, Subirats, Joan, Gomà, Ricard (2003). 'Las dinámicas de cambio en las políticas sociales: España en perspectiva comparada' (pp. 46-77). En: Raquel Gallego (Coord.) *Estado de bienestar y comunidades autónomas: la descentralización de las políticas sociales en España*, Madrid: Tecnos.

García-Pérez, Rafael; Rebollo, María Angeles, Buzón, Olga; González del Piñal, Ramón, Barragán, Raquel y Ruiz-Pinto, Estrella (2010). 'Actitudes del alumnado hacia la igualdad de género. *Revista de Investigación Educativa*' 28 (1), 217-232.

Generalitat de Catalunya (2010). Enquesta de violència masclista a Catalunya. Nota de premsa, online; accedido el 20 de Abril de 2013

(http://premsa.gencat.cat/pres_fsvp/docs/2010/12/10/13/25/1ddb3333-1726-4611-b249-155bb917bd07.pdf).

Giraldo, Elida, y Colyar, Julia (2012) 'Dealing with gender in the classroom: A portrayed case study of four Teachers', *International Journal of Inclusive Education*, 16 (1), 25-38.

Grañeras M., Mañeru A, Martín R, Torres C. , Alcalde, A, (2007). 'La prevención de la violencia contra las mujeres desde la educación: investigaciones y actuaciones educativas públicas y privadas' *Revista de Educación*, 342, 189-209.

Institut Català de les Dones (2009) *Protocol Marc per a una intervenció coordinada contra la violència masclista*, Barcelona:Generalitat de Catalunya.

Institut Català de les dones (2010). *Exposició itinerant 'Violència masclista en la parella: desmuntem mites?'*, online; accedido 23 Abril 2013

(<http://es.scribd.com/doc/99789284/Violencia-masclista-en-la-parella-desmuntem-mites>).

Institut Català de les Dones (2013). *Pla Estratègic de polítiques de dones del Govern de la Generalitat de Catalunya 2012-2015*, Barcelona:Generalitat de Catalunya.

Institut Català de les Dones (2008). Jornada sobre la Llei 5/2008, de 24 d'abril, del dret de les dones a eradicar la violència masclista, Barcelona, 3 de juliol de 2008.

Millan de las Heras, M^a Jesús (2009). 'La jurisdicción de menores ante la violencia de género', *Revista de Estudios de Juventud*, 86, 137-150.

Ministerio De Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2012). *Principales resultados macroencuesta de violencia de género 2011*, Estudio no 2.858. (Accedido el 21 de Abril de 2013)

(http://www.observatorioviolencia.org/upload_images/File/DOC1329745747_macroencuesta2011_principales_resultados-1.pdf)

Olivella, Maria y Biglia Barbara (2011). *Dones, grups socials i accés als PASSIR: comparativa entre les ciutats de Lleida i Barcelona*, Institut Català de les Dones. (unpublished)

Osborne, Raquel (2009). 'Construcción de la víctima, destrucción del sujeto: el caso de la violencia de género', *Granada 30 años después, aquí y ahora. Jornadas Feministas Estatales*, Madrid:Coordinadora Estatal de Organizaciones Feministas.

Romita, Francesca i Garcés, Eva (2010) *Assegura't. Guia didàctica per a professorat d'ESO i batxillerat: còmic de prevenció de les violències masclistes*. Barcelona:Departament d'Interior, Relacions Institucionals i Participació.

USAV (2012) *Dades Sobre Violència Masclista 2012*, Barcelona: Departament d'Interior, online; accedido el 22 de Abril de 2013

(<http://www20.gencat.cat/docs/interior/Home/MS%20-%20Pla%20seguretat%20i%20atencio%20victimes/03%20Materials%20i%20dades/Dades%20estadistiques/Violencia%20masclista%20-%20Dones/Any%202012/Dades%20VM%202012.pdf>).

Valls, Rosa et al. (2008). 'Gender violence among teenagers. Socialization and prevention', *Violence against women*, 14, 759-785.

Vega, Cristina (2009) *Culturas del cuidado en transición*, Barcelona: UOC.

Vicent, Lucía, Castro,Carme, Agenjo, Astrid, Herrero, Yayo (2013). *El desigual impacto de la crisis sobre las mujeres*, Madrid: FUHEM.

Legislative frameworks and educational practices on gender related violence and youth in Catalonia

Barbara Biglia with a PhD in psychology (2006) is actually lecturing at the Universitat Rovira i Virgili where, among other things, she coordinates the Interdisciplinary Working Group on Feminist Research Methodology (www.simref.net). She is a member of Gredi research groups, and also at the Institute IIEdG and the Discourse Unit international team. Her expertise in the area of gender related violence is both academic and practice having been in charge of a women's service. She is actually the Catalan coordinator of the European research GAP Work. Many of her publications are available at: <http://urv.academia.edu/BarbaraBiglia>

Maria Olivella-Quintana is a PhD candidate in Anthropology at the University Rovira i Virgili where she is conducting a research about sexual and reproductive health public services in the region of Barcelona. She is also currently a team member of the European research GAP Work, where she is carrying out a policy analysis on gender related violence in several European countries. She holds a Master in Gender and Development from The Institute of Development Studies, Sussex University, UK. Besides her work in academia, she has worked on awareness, advocacy and fundraising for different Spanish NGOs focused in gender and sexual and reproductive health.

Edurne Jiménez-Pérez, Sociologist and Master in Population and Territorial Studies, she is currently a researcher at the European project GAP Work, where she is working on the design and evaluation of gender-related violence trainings for professionals. She is also member of the SIMReF team where she coordinates the online course on introduction to feminist research methodology.

She is also the president and the project coordinator of the Associació Candela that works since 2004 on the prevention of gender-related violence, coeducation and emotional and sexual health addressed to the educational community, women and non profit organisations.